

ATRACCIONES EN FERIAS Y VERBENAS.

M0400329

Utilización del **repertorio musical** de carácter secundario^[1], por cualquier medio o procedimiento, excluida la ejecución humana, en las atracciones feriales tales como: pistas de automóviles eléctricos, plataformas móviles, ruedas de caballitos, norias, columpios, tómbolas y otras atracciones de análoga naturaleza.

TARIFA POR MES O FRACCIÓN

Por cada una de las atracciones feriales y feria.....21,28 €

Queda expresamente excluida la aplicación de la presente tarifa a las atracciones instaladas en el interior de un **Parque de Atracciones** o de un **Parque Temático**, para los que existe un epígrafe tarifario específico en las TARIFAS GENERALES.

[1] Se entenderá por carácter secundario o accesorio todo uso del repertorio que, de cesar, no altere la naturaleza de la atracción feria, su actividad o su modo de explotación.

Descuentos sobre las tarifas, conforme a las condiciones previstas en las notas preliminares del catálogo de tarifas de SGAE que afectan al Capítulo I (Derechos de Comunicación Pública):

DESCUENTOS

Domiciliación5,00 %